

residentes o con sede en Melilla La Vieja a embellecer y acondicionar sus casas y locales, fomentar el asociacionismo vecinal, dinamizar la zona o la intervención en algún edificio de notoriedad arquitectónica.

IV.- La población que reside en dicho recinto presenta con frecuencia una baja renta y una edad avanzada media, lo que le dificulta tanto la realización de grandes desembolsos económicos como la posibilidad de comprometerse con Entidades Financieras para solicitar créditos que puedan destinarse a financiar reparaciones de fachadas y otros elementos visibles o de la infraestructura de las viviendas y cuyo deterioro supone un menoscabo del paisaje arquitectónico, histórico de la Ciudad Vieja y de la calidad de vida de sus habitantes.

V.- Igualmente, las Asociaciones de Vecinos y otras entidades sin ánimo de lucro, presentan el mismo problema de financiación, para realizar actuaciones de mantenimiento y restauración de sus centros sociales, así como para la impulsión de su actividad y la dinamización social para lo que fueron concebida debido al escaso presupuesto de las mismas, y que implican un evidente perjuicio en el aprovechamiento y disfrute de tales locales por los vecinos de la zona.

La Fundación ha dispuesto en la Aplicación Presupuestaria 33600/48902, con denominación "Subvenciones", la cuantía de 40.000 € para hacer frente a las presentes subvenciones.

VI.- Las presentes Subvenciones se regirán además de lo dispuesto en la presente Convocatoria por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sus disposiciones de desarrollo y demás normas de derecho administrativo.

ANEXO I

BASES DE LA CONVOCATORIA

Artículo 1.- Objeto de las Subvenciones.

El objeto de las subvenciones reguladas en la presente resolución es financiar:

- 1.- La realización de obras de acondicionamiento, mantenimiento interior y exterior de fincas urbanas en las que residen personas físicas con riesgo de exclusión social o sin recursos; locales de la Ciudad Autónoma que estén cedidos a Personas Jurídicas sin ánimo de lucro en el Primer Recinto Fortificado. En general el embellecimiento exterior de fincas urbanas en el Barrio de Medina Sidonia, todo ello para la mejora general del barrio.
- 2.- Las actuaciones realizadas por personas jurídicas sin ánimo de lucro, de carácter cultural, social y deportivo que tengan incidencia directa en la población residente dentro del Recinto Histórico de Melilla La Vieja, o suponga una difusión de la imagen del referido Recinto Histórico de la Ciudad de Melilla La Vieja.

Todo ello de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación y atendiendo a criterios de eficacia en el cumplimiento del objeto de las mismas.

Artículo 2.- Beneficiarios.

Los propietarios, arrendatarios u ocupantes de fincas urbanas sitas en Melilla la Vieja, o personas jurídicas sin ánimo de lucro, de conformidad con lo previsto en los números 1 y 2 del artículo anterior.